

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y EL PATRONATO PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL PATRONATO”, POR CONDUCTO DEL DR. JORGE PESQUEIRA LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA UNISON”

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que para realizar sus objetivos ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorenses.
- I.4 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE “EL PATRONATO”

- II.1 Que es un organismo público adscrito al sector de la Secretaría de Gobierno, vinculado a la Coordinación General del Sistema Estatal Penitenciario del Estado de



Sonora y la Dirección General del Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, para la ejecución de medidas previstas en el decreto que lo constituye con fecha del 14 de abril de 1997, publicado en el Boletín Oficial de esa fecha, teniendo como objetivo el de coadyuvar en el reacomodo e inserción de las personas privadas de su libertad y liberados para prevenir su reincidencia.

- II.2 Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que como se establece en su reglamento Interno expedido y publicado con fecha del miércoles 17 de septiembre de 1997, en su artículo 1º tiene a su cargo la asistencia a internos, excarcelados por absolución, suspensión condicional, cumplimiento o remiso parcial de la pena, libertad preparatoria o pre-liberación, mediante la asistencia de carácter laboral, educativa, jurídica, medica, social, moral y ocasionalmente económica, procurando ayudar también a sus familias antes y después de la liberación.
- II.3 La intervención de "EL PATRONATO" inicia antes de la liberación y durante el proceso de reincorporación social hasta que se considere que el sujeto está reinserto y encausado familiar y laboralmente, como se lee en el artículo 5º del mismo reglamento, así mismo en el artículo 6º se señala que "EL PATRONATO" apoyará a la reincorporación, inserción social y la prevención de conductas antisociales, otorgando o gestionado ante los sectores públicos, social y privado, a favor de los internos, de los liberados o del externados y sus familiares.
- II.4 Que el Dr. Jorge Pesqueira Leal fue designado por el Ejecutivo del Estado en un Decreto con fecha 11 de mayo del 2004, como Presidente Ejecutivo del Comité Ejecutivo del Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Sonora, por lo que cuenta con todas las facultades y posee la personalidad acreditada para la celebración del presente convenio.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Dr. Aguilar No. 13-2, Colonia Centenario, Código Postal 83000 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases generales para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración en materia de capacitación en desarrollo humano, Diplomados, actividades prosociales, culturales, artísticas, deportivas, así como prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para las partes.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector, por la Secretaria General Académica o de Apoderado(a) General para Actos de Administración y por lo que respecta a "EL PATRONATO", a través de su presidente debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEXTA.- En caso de que las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

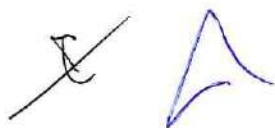
SÉPTIMA.- "LA UNISON" y "EL PATRONATO" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

OCTAVA.- "LA UNISON" y "EL PATRONATO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

NOVENA.- "LA UNISON" y "EL PATRONATO" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON" la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por "EL PATRONATO", el Director Académico, Mtro. Jesús Javier Vidargas Robles.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL PATRONATO".



DÉCIMA SEGUNDA.-El presente convenio general tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 23 de mayo del año 2019.

POR "LA UNISON"

**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

POR "EL PATRONATO"

**DR. JORGE PESQUEIRA LEAL
PRESIDENTE EJECUTIVO**

~~LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA~~